

AIRGRAM

PT 0048-0560
FOR RM USE ONLY

RM/R	REP	AF
ARA	EUR	FE
NEA	CU	INR
E	P	IO
L	PBO	AID
AGR	COM	FRB
INT	LAB	TAR
TR	XMB	AIR
ARMY	CIA	NAVY
OSD	USIA	NSA

A-36
NO.

UNCLASSIFIED

DS
HANDLING INDICATOR

TO : Department of State

E.O. 11652: N/A

TAGS: PLOS, NU

ATTN: INR/RGE

FROM : AmEmbassy Managua

DATE: MAR 25 1977

SUBJECT : 200 Mile Fishery Zone

REF : State 60406

By Supreme Decree No. 1-L dated April 5, 1965 Nicaragua adopted a 200 nm quote national fishing zone unquote, to better conserve and rationally exploit its fish and other resources. A copy of the Decree is attached.

THEBERGE

Enclosure: Copy of Decree

FORM 4-62 DS-323

UNCLASSIFIED

FOR DEPT. USE ONLY
☐ In ☐ Out

Drafted by:
POL:JLMartin:ser

Contents and Classification Approved by:
DCM:IRubenstein

Clearances:

211 APR 4 AM 10 36

ORC/DA/WC
MAR 29 AM 5:23
MENT OF STATE

36



Copia

"Año del Desarrollo
Agro-Industrial"NICARAGUA DECLARA LAS 200 MILLASDecreto Supremo Nº 1-L
del 5 de Abril de 1965

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 1068 de 22 de Marzo del presente año, emitido de acuerdo con el Artículo 150 de la Constitución Política de la República y el Inciso 9 del Artículo 191 de la misma Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo 1º- De conformidad con el Artículo 5 Cn., para una mejor conservación y explotación racional de nuestros recursos pesqueros y de cualquier otra índole, se establece como "zona pesquera nacional" las aguas comprendidas entre la costa y una línea paralela a la misma situada mar adentro, a 200 millas náuticas, tanto en el Océano Atlántico como en el Océano Pacífico.

Artículo 2º- Cualquier acto de pesca efectuado dentro de la "zona pesquera nacional", está sujeto a la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, sus leyes complementarias y las que en el futuro se dicten.

Artículo 3º- El presente Decreto deroga cualquier disposición legal que se le oponga y empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D. N., a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RODOLFO SCHICK
Presidente de la República.Andrés García
Ministro de Economía.

(Fuente: "La Gaceta", Managua 6 de Abril de 1965)

(Tomado de "Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre el Derecho del Mar".- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.- Lima, 1971.)